

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

Contrato de Adquisición de Servicios para la producción de piezas audiovisuales para la difusión de la actividad del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco y su Secretaría Ejecutiva, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **Lcda. Martha Iraí Arriola Flores, Coordinadora Administrativa**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **"LA SECRETARÍA"**, y por la otra parte, la persona moral denominada **NATION+GOODWEBMEDIA S.A.P.I. DE C.V.**, que en este acto comparece a través de su representante legal el **C. José Alberto Saborit Constantino**, que en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**; así mismo, a los comparecientes en lo sucesivo se les nombrará como **"LAS PARTES"**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículos 78 punto 1 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado en su primera sesión de fecha 29 de enero del 2019, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **365-1 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con la Resolución de Adjudicación de fecha 28 veintiocho de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, derivada del Proceso de Licitación Pública Local, **sin Concurrencia del Comité, número LSCC-24-SESEAJAL-DID/2019**.

I.5.- Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Se eliminan los datos 1 (firma) 2 (clave de elector) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por medio de su representante legal el C. José Alberto Saborit Constantino:

II.1.- Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 1,506 mil quinientos seis, de fecha 02 dos de junio de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del notario público Lcdo. Sergio Antonio Macías Aldana, notario público titular número 1 uno, de San Luis Soyatlán, Tuxcueca, Estado de Jalisco.

II.2.- Que tiene por objeto la contratación y subcontratación de publicidad por radio, televisión, cine, prensa, impresos, anuncios espectaculares, vallas y demás medios digitales y de comunicación; y secundario, el diseño, el diseño y producción de comerciales, programas, eventos, material e instrumentos de publicidad y comunicación en general, directamente o como intermediarios, pudiendo elaborar contratos con sus clientes respecto a anuncios y cualquier clase de producción publicitaria, la adquisición de los instrumentos que exija la publicidad encargada por los clientes en las distintas órdenes de trabajo y comunicación. La impresión de papelería, folletos, volantes, cartulinas, libros, promociones en general, producción y distribución de productos o comercialización de los mismos, muestreo en almacenes o casa, demostradores, elaboración de pruebas promocionales. Diseño y aplicación de cuestionarios de investigación de mercados, productos consumidores, publicidad y elaboración de reportes con resultados y conclusiones, Además de relaciones públicas y mercadotecnia en general.

II.3.- Que es el representante legal de "EL PROVEEDOR", el cual acredita su representación mediante póliza número 802 ochocientos dos, de fecha 01 primero de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante el Lcdo. José Contreras Aguirre, Corredor Público número 75 setenta y cinco en la Plaza del Estado de Jalisco, manifestando "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", que las facultades que ostenta le permite firmar el presente instrumento en favor de su poderdante y que no le han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **NAT1606137HA**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2** expedida por el Instituto Federal Electoral, con fecha de vigencia hasta el año **2020**.

II.6.- "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en **calle Tomás Balcázar número 1462, Código Postal 45079, en la colonia Las Alamedas, en Zapopan, Jalisco, México.**



SEAJAL

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría Ejecutiva

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de **"EL PROVEEDOR"** y las bases del Proceso de Licitación Pública Local, **sin Concurrencia del Comité, número LSCC-24-SESEAJAL-DID/2019.**

III.2 El presente contrato se sustenta en los artículos 1850, 1851, 1855 y 1863 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas, bases y Lineamientos para la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes, contratación de servicios y manejo de almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

III.3.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad en obligarse atendiendo a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente contrato lo constituye la Adquisición de Servicios para la producción de piezas audiovisuales para la difusión de la actividad del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco y su Secretaría, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en favor de **"LA SECRETARÍA"**, según se refiere en la **partida 3**, que a continuación se describen:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO
3	1	VIDEO ANIMADO DE 1 A 3 MINUTOS CON SUBTÍTULOS SOBRE LA GUÍA PARA LA DENUNCIA CIUDADANA	Se desarrollará en Adobe After Effects, el material audiovisual será una animación bidimensional o 2D generada por computadora que tendrá una duración máxima de 180 segundos, en archivos de video en formato .mp4 que se entregarán en una unidad USB en una versión de alta calidad para proyectarse en pantallas y otra en calidad optimizada para plataformas digitales y redes sociales.	\$98,000.00

1



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

El guión autorizado para el material audiovisual será proveído a través de un correo electrónico por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por conducto de la Subdirección de Comunicación y Medios en un archivo de texto en idioma español a la fecha de firma del presente instrumento. La producción tendrá una voz grabada en la misma lengua, al igual que los subtítulos previstos en las especificaciones.

Tendrá que contar con la validación por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Sub Dirección de Comunicación y Medios.

SEGUNDA. – El bien objeto del presente contrato deberá ser entregado en la Sub Dirección de Comunicación y Medios, en las oficinas de **"LA SECRETARÍA"** ubicada en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características y especificaciones establecidas en la cláusula primera de este instrumento.

Así mismo, para efectos del pago, la Sub Dirección de Comunicación y Medios deberá emitir una constancia firmada a **"EL PROVEEDOR"** que avale la entrega recepción del bien mencionado en la cláusula PRIMERA a su entera satisfacción.

TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar el bien descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** a más tardar el 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

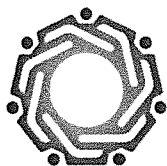
En caso de prórroga **"EL PROVEEDOR"**, podrá solicitarla por escrito a la Unidad Centralizada de Compra de la **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo previsto en el ordenamiento legal en su artículo 80 de la Ley y de conformidad al artículo 61 de las Políticas.

CUARTA. – El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 09 nueve al 15 quince del mes de diciembre de 2019, sin perjuicio de las vigencias, plazos o términos señalados para el cumplimiento de otras obligaciones en el clausulado del presente instrumento legal.

QUINTA. – **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar al **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad total de **\$113,608.00 (Ciento Trece Mil Seiscientos Ocho pesos 00/100 M.N), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado** en una sola exhibición.

SEXTA. – **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir la factura debidamente requisitada 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente para que **"LA SECRETARÍA"** pueda iniciar con el trámite nominativo.

El pago será realizado dentro de los 08 ocho días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes, mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que **"EL PROVEEDOR"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**, a través de carátula bancaria, una vez que se hayan recibidos los bienes y la factura correspondiente.



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículos 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, los fríos de un dato personal identificativo.

SÉPTIMA. - Corresponderá a **"EL PROVEEDOR"** reportar a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

OCTAVA. - **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia hasta la entrega total de los bienes objeto del presente contrato.

NOVENA. - En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de **"LA SECRETARÍA"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

DÉCIMA. - **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos de los bienes adquiridos objeto del presente instrumento y a responder por los daños y perjuicios que se generen a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- 2.- Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 3.- Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes con las características, especificaciones de su propuesta técnica y en los plazos y formas convenidas.
- 4.- Por incluir bienes usados o con defecto.
- 5.- Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen que no habrá lugar a la sustitución de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o jurídica más allá de sus trabajadores, por lo que no podrá ceder en forma parcial, ni total a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, estableciéndose que de incurrir en dicha prohibición **"EL PROVEEDOR"** se le responsabilizará por su negligencia, impericia o dolo por su parte o cualquiera de las personas dependientes de este.

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Articulo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega de los bienes, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - La información que **"EL PROVEEDOR"** reciba por parte de **"LA SECRETARÍA"** derivado del presente contrato, será considerada en todo momento como confidencial, de tal forma que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- a). - No revelar a terceros ninguna información, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos, o cualquier información que obtenga por sí o con motivo de la prestación de los servicios o de este instrumento, por un período de cinco (5) años siguientes a partir de la firma del mismo, salvo lo dispuesto expresamente por las leyes de la materia.
- b). - Adoptar precauciones razonables de seguridad para conservar en secreto la información confidencial que reciba de **"LA SECRETARÍA"**;
- c). - No divulgar, reproducir, resumir ni distribuir información confidencial de **"LA SECRETARÍA"**.

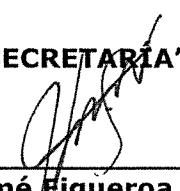
"EL PROVEEDOR" solo podrá revelar información confidencial entregada por **"LA SECRETARÍA"** cuando medie orden administrativa o judicial, quedando **"EL PROVEEDOR"** obligada a notificar a **"LA SECRETARÍA"** una vez que sea de su conocimiento.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL PROVEEDOR"**, será la responsable por cualquier evento que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, aún las de caso fortuito y fuerza mayor en cuanto estas hayan sido predecibles.

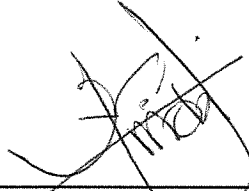
DÉCIMA SEXTA. - **"LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **09 nueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.**

"LA SECRETARÍA"



Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaría Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco



Lcda. Martha Iraí Arriola Flores
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

“**1**”

C. José Alberto Sabonit Constantino.
Representante Legal de
“NATION+GOODWEBMEDIA S.A.P.I. DE C.V.”

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES PARA LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO Y SU SECRETARÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA NATION+GOODWEBMEDIA S.A.P.I. DE C.V., DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019.